

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Orense.—Proyecto de modificación del Plan Parcial en la avenida de Portugal-Puente Pelamios, en Orense, promovido por don Antonio Fernández Conde y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado, excluyendo de la ordenación presentada los locales comerciales proyectados fuera de los dos edificios de altura.

2. Sevilla.—Proyecto de modificación de línea del solar situado en la calle Arjona, esquina a la avenida del Cristo de la Expiración, de Sevilla, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue denegada su aprobación.

3. León.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de León, a instancia de la Cooperativas de Viviendas «Santa Bárbara», para la construcción de un edificio singular en los números 35 y 37 de la calle de Suero de Quiñones, con vuelta a la de Lucas de Tuy, en dicha capital.—Fue denegada su aprobación.

4. Burgos.—Proyecto de ordenación de la manzana, definida por la avenida del General Yagüe y las calles de Las Calzadas, del Morco y San Lesmes, de Burgos, promovido por «Construcciones Arranz Acinas, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobada la ordenación, excepto en la referente a los terrenos propiedad de «Construcciones Arranz Acinas, S. A.», cuya aprobación se suspende, a fin de que se modifique, conforme a las indicaciones señaladas en esta resolución; la citada ordenación, debidamente rectificadas, se elevará a este Departamento para su estudio y definitiva aprobación, si procediera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Tarrasa.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Tarrasa, contra Orden ministerial de 11 de julio de 1972, por la que se denegó la aprobación definitiva del Plan Parcial «Santa Margarita», de Tarrasa (Barcelona).—Se estima el recurso y, en consecuencia, se revoca la citada resolución y se declara aprobado el referido Plan, que deberá rectificarse, debiéndose presentar la documentación rectificadas en el plazo de tres meses, por triplicado.

2. León.—Proyecto de apertura de la calle en el lindero Norte del Grupo Escolar «Valdelamora», en León, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, a instancia de don Manuel Pablos Pérez.—Fue denegada su aprobación.

3. Ponferrada.—Recurso de alzada interpuesto por don Hermógenes Rodríguez Santalla, en nombre de «Inmobiliaria Berciana, A. S.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de fecha 14 de diciembre de 1971, por el que se desestimó la denuncia formulada por el mencionado interesado sobre supuesta infracción del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, en la apertura de la avenida del Campo, de dicha localidad.—Fue declarado inadmisibles y se repone el expediente al momento de la notificación del mencionado acuerdo, con el fin de que por la Delegación citada se haga nueva notificación, en la que se indique, como recurso procedente contra tal acuerdo, el de reposición ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo de León, que deberá formularse en el plazo de un mes, a partir de la nueva comunicación, como previo al contencioso-administrativo, todo ello de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Tarifa.—Recurso de alzada interpuesto por don Francisco Naval Torres, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 7 de diciembre de 1971, aprobatorio del Proyecto de Modificación del Plan de Ordenación Urbana de Cabo de Plata, en Tarifa (Cádiz).—Se estima el recurso y se revoca el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 7 de diciembre de 1971, aprobatorio del Proyecto de Modificación del Plan de Ordenación de la Urbanización Cabo de Plata.

5. Badalona.—Recurso de alzada interpuesto por don Antonio Carrasco García, como Presidente de la Cooperativa Batulense de Viviendas, contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, de fecha 7 de octubre de 1968, por el que se devolvió, sin aprobar al Ayuntamiento de Badalona, el Plan Parcial del Sector «Les Guixers».—Se desestima el recurso y modificando el acuerdo recurrido se deniega expresamente la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector «Les Guixers».

6. Pontevedra.—Recurso de reposición formulados por don Albito Martínez Díaz, en nombre de «Monteporreiro, S. A.», contra Ordenes ministeriales de 30 de julio de 1970, que aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Pontevedra, con determinadas rectificaciones, y de 17 de abril de 1972, que resolvió los recursos de reposición formulados por los Ayuntamientos de Pontevedra, Marín y Poyo, contra la precitada Orden de 30 de julio de 1970.—Fueron declarados inadmisibles.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Muñoz Costi e hijos, contra la Orden de 8 de julio de 1968 y 17 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Emilia Muñoz Costi e hijos, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 8 de julio de 1968, y 17 de enero de 1968, aprobatoria del justiprecio de la finca número 8 del polígono «Nuestra Señora de Gracia» (segunda ampliación), se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por doña Emilia Muñoz Costi y don Carlos, doña María Dolores y doña Emilia Porras Muñoz, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de julio de 1968, que estimó en parte el recurso de reposición formulado por los demandantes contra la Orden ministerial de 17 de enero de 1968, aprobatoria del justiprecio del polígono «Nuestra Señora de Gracia» (segunda ampliación) de Puertollano (Ciudad Real), cifrando el justiprecio de la finca número 8 en la cantidad de 427.144,01 pesetas, incluido el premio de afección, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución impugnada por ser conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se aprueba el justiprecio del polígono «Fingoy» (segunda ampliación), de Lugo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 21 de noviembre de 1972;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero, párrafo segundo, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Fingoy» (segunda ampliación), sito en el término municipal de Lugo, de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de 5.414.231 (cinco millones cuatrocientas catorce mil doscientas treinta y una) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Antonio Balart Esteve, contra la Orden de 20 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Antonio Balart Esteve, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 172, 173 y 174 del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en representación de don Antonio Balart Esteve, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964 y su confirmación tácita por silencio administrativo, por falta de resolución del recurso de reposición promovido contra ella, que justiprecio las parcelas números 172, 173 y 174 del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, de su propiedad; confirmando, en consecuencia, las valoraciones realizadas, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en seis hojas de papel de oficio, serie E, números 3373823, 3373825, 3373827, 3373829, 3373831 y el presente 3373833, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I., a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio Reviejo de Castro y seguida a su fallecimiento por sus herederos contra las Ordenes de 12 de diciembre de 1968 y 2 de julio de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Inocencio Reviejo de Castro y seguido a su fallecimiento por sus herederos, demandantes; la Administración General, demandada; contra la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 y 2 de julio de 1971 aprobatoria del justiprecio de la finca número 3 (arrendamiento) del polígono «San Pedro de Mezonzo», se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio Reviejo de Castro, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 12 de diciembre de 1968 y 2 de julio de 1971, y, por ello, declaramos que a los herederos de dicho recurrente, ya fallecido, les corresponde percibir, como indemnización por la extinción del contrato de arrendamiento del local donde dicho causante tenía instalada la farmacia de la cual era titular, sito aquél en la calle de Juan Flórez, 161 antiguo y 99 moderno (parcela número 3 del polígono «San Pedro de Mezonzo», de La Coruña), la suma de pesetas un millón ochocientas mil quinientas cuarenta y tres con quince céntimos, incluido ya en la misma el cinco por ciento del premio de afección; suma que, además, devengará el interés legal, a partir del día siguiente al en que se hubiere producido la ocupación del inmueble aludido y hasta su completo pago; todo ello con la anulación de los actos administrativos recurridos, en cuanto sean incompatibles con lo resuelto en esta sentencia. Mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para que el derecho reconocido tenga la debida efectividad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en seis hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: J8625306, J8625378, J8625331, J8625384, J8625399 y la presente J8625387, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Gómez Alemán contra la orden de desestimación, por silencio administrativo, sobre reclamación de daños por la expropiación del polígono «Fontajau».

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Josefa Gómez Alemán, demandante; la Administración General, demandada; contra la desestimación, por silencio administrativo, sobre reclamación de daños por la expropiación del polígono «Fontajau», se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada y entrando en el fondo, debemos estimar en parte la demanda interpuesta por doña Josefa Gómez Alemán, contra la desestimación, por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda, sobre reclamación de daños en relación con la expropiación forzosa del polígono «Fontajau», de San Gregorio (Girona), y debemos declarar la misma no conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la recurrente a ser indemnizada de los perjuicios patrimoniales que le ha causado la Administración, consistentes en el valor de las rentas rústicas del terreno de la demandante, pedido en aparcería, y dejadas de percibir durante los años 1962 a 1967, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I., a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.